



**DECRETO N°** 0118  
**NEUQUÉN,** 23 ENE 2024

**VISTO:**

El Expediente OE N° 8593-M-2023; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente consignado en el Visto, se tramitó la Solicitud N° 71362 Serie D, iniciada por la Secretaría de Modernización, para la contratación del servicio de provisión, instalación y mantenimiento de un sistema integral de captación y procesamiento de imágenes para la detección de infracciones de tránsito en el ejido municipal de la ciudad de Neuquén;

Que la mencionada solicitud cuenta con la intervención del Secretario de Modernización y del entonces Secretario de Hacienda;

Que en tal sentido, se solicitó la contratación de un servicio de provisión, instalación y mantenimiento de un sistema integral de captación y procesamiento de imágenes para la detección de infracciones de tránsito que incluye la provisión de un software de captación, procesamiento y administración de material de imágenes y videos, instalación y mantenimiento de doscientos trece (213) equipos de fiscalización, y por último, quince (15) PC completas con monitor de 24", con memoria RAM de 16 gb, ssd, teclado, mouse, software base con licencias;

Que dicha contratación tiene como objetivo implementar un sistema innovador que proponga controlar aspectos neurálgicos en la seguridad vial como son los cruces con semáforo en rojo, estacionamientos sobre sendas peatonales, obstrucción de rampas para discapacitados, estacionamiento en zonas no habilitadas (zonas bancarias y/o escuelas), conducción con exceso de velocidad frente a escuelas o hospitales, entre otros;

Que la Secretaría de Modernización expuso en la nota de que mejorar la seguridad en el tránsito dentro del anillo vial de la ciudad de Neuquén resulta prioritario, tomando en cuenta la magnitud de las consecuencias derivadas de accidentes viales, como así también el creciente incumplimiento a la normativa vigente;

Que por lo expuesto considera indispensable combinar constantes medidas de prevención, con un mayor control y vigilancia tendiente a un mayor acatamiento de las normas;

Que en ese marco, en tanto el objetivo principal del Sistema de Control de Infracciones consiste en disminuir la accidentología vial dentro del ejido municipal y permitir que el tránsito sea más fluido y seguro;

  
Dra. MARÍA LUCIANA LOMAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0118-24

Que asimismo, manifestó que el uso de nuevas tecnologías desempeña un papel fundamental en la seguridad vial de la ciudad de Neuquén, creando entornos urbanos más seguros y eficientes para sus habitantes, en línea con una de las políticas implementadas por el Órgano Ejecutivo Municipal, consistente en trabajar por una ciudad más inclusiva y accesible;

Que por su parte, la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana manifestó que la incorporación de tecnología en el control de la movilidad y el tráfico vehicular se convierte en uno de los mecanismos auxiliares que permiten incrementar la seguridad pública, ya que resulta ser uno de los pilares fundamentales, junto con los Programas de Educación Vial y la permanente tarea de prevención que se lleva adelante desde distintas áreas municipales, tendiente a mejorar los entornos urbanos haciéndolos más seguros;

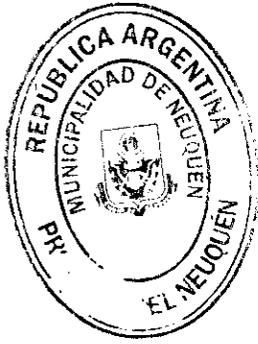
Que resulta insoslayable remarcar que en los últimos tiempos el gran flujo de tránsito en la ciudad de Neuquén ha obligado al Órgano Ejecutivo Municipal aumentar no sólo su personal destinado a controlar el tránsito, sino también a incrementar los recursos afectados mejorar la seguridad vial;

Que la referida Subsecretaría expresó que las infracciones más comunes que se cometen dentro del ejido municipal son las referidas a mal estacionamiento "común" (artículo 293°), mal estacionamiento "calificado" (artículo 294°), utilización de auriculares o sistemas de comunicación de operación manual continua (artículo 329°), falta de cabezales y cinturones de seguridad (artículo 279°), cruce de intersecciones de calles o avenidas sin que se encontrase el semáforo con luz verde (artículo 316°), todas ellas reguladas en la Ordenanza N° 12028;

Que la Secretaría de Modernización, a partir de sugerencias realizadas por Dirección Municipal Observatorio Vial, acompañó un anexo cuyo contenido se compone de un listado georreferencial con los posibles lugares de ubicación de los elementos objeto de la contratación, los cuales se encuentran sujetos a modificación según los requisitos solicitados por dicha autoridad de aplicación;

Que la Constitución de la Provincia del Neuquén en su artículo 273°) establece: *"Son atribuciones comunes a todos los municipios, con arreglo a sus cartas y leyes orgánicas: (...) a. Las de su propia organización legal y libre funcionamiento económico, administrativo y electoral; las referentes a su plan edilicio, apertura, construcción y mantenimiento de calles, plazas, parques y paseos; nivelación y desagües, uso de calles y del subsuelo, tránsito y vialidad; transportes y comunicaciones urbanas, edificación y construcciones; servicios públicos locales; matanza, mercados, ferias populares y abasto; higiene; cementerios; salud pública; moralidad y costumbres; recreos; espectáculos públicos y comodidad; estética; organización de servicios fúnebres; y, en general, todas las de fomento o interés local";*

Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0118-24

Que en lo que respecta a la normativa aplicable en el marco de las competencias municipales, el artículo 16°) inciso 26 de la Carta Orgánica Municipal dispone: *“Sin perjuicio de las competencias contenidas en la Constitución provincial, esta Carta Orgánica establece las siguientes: (...) Reglamentar el uso y ocupación de vías públicas, plazas, parques, paseos, espacio aéreo y demás áreas del dominio público (...);*

Que el artículo 50°) de la Ley Nacional de Tránsito indica: *“El conductor debe circular siempre a una velocidad tal que, teniendo en cuenta su salud, el estado del vehículo y su carga, la visibilidad existente, las condiciones de la vía y el tiempo y densidad del tránsito, tenga siempre el total dominio de su vehículo y no entorpezca la circulación. De no ser así deberá abandonar la vía o detener la marcha”;*

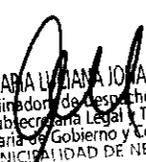
Que mediante Ordenanza N° 7510, la Municipalidad de Neuquén adhirió a determinados artículos de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, unificando tanto los criterios como la normativa para que se interprete en un único sentido, siendo un deber indelegable del Estado bregar por lograr la seguridad en el Tránsito, como así también propiciar la disminución de los potenciales daños a las personas, protegiendo fundamentalmente la vida humana;

Que a través de la Ordenanza N° 12028 se aprobó el Código Contravencional de la ciudad de Neuquén, el cual establece en su Título IV las faltas contra el tránsito y estacionamiento vehicular, detallando en su Capítulo III las contravenciones referidas a la circulación y estacionamiento;

Que mediante la Ordenanza N° 12027 se aprobó el Código de Procedimiento Contravencional, el cual estableció mediante el Título IX los medios de prueba admisibles para la comprobación de las faltas contravencionales, entre las que se encuentran la prueba fotográfica o por otros medios electrónicos;

Que además, en el artículo 94°) de la citada Ordenanza se reguló lo siguiente: *“El Juez puede requerir que se aporte a la causa toda prueba obtenida mediante medios electrónicos, fílmicos, fotográficos o de grabación de video, desde medios móviles o puestos fijos, a efectos de verificar la existencia de los hechos objeto del proceso”;*

Que la División de Formulación Presupuestaria dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, informó mediante Pase N° 1908/2023, que el servicio para la detección de infracciones de tránsito no genera un gasto para la Administración Municipal, puesto que el potencial adjudicatario será retribuido con un porcentaje no mayor al cincuenta por ciento (50%) de los derechos crediticios provenientes del cobro de las infracciones que se generen a través de

  
Dra. MARIANA JUNTAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0118-24

la implementación de los servicios prestados e indico que en materia de recursos, los ingresos provenientes de dicho servicio deberán imputarse bajo el recurso AC 3-1-1-1 "INFRACCIONES DE TRÁNSITO";

Que se encuentra agregado a las actuaciones el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente a la Licitación Pública N° 4/2024 para la contratación del servicio de provisión, instalación y mantenimiento de un sistema integral de captación y procesamiento de imágenes para la detección de infracciones de tránsito, acompañado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que tomó intervención la Contaduría Municipal, mediante el Informe N° 188/2023, efectuando el análisis de las actuaciones y del Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales, Particulares y Anexos-, y manifestando no tener observaciones que realizar al respecto;

Que asimismo, se expidió la Dirección Municipal Asuntos Legales de la entonces Secretaría de Hacienda, mediante Dictamen N° 282/2023, manifestando no tener observaciones legales que formular al respecto;

Que en el mismo sentido se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 048/2024;

Que cabe advertir que la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera absorbió las competencias de la Secretaría de Hacienda;

Que en consecuencia, corresponde emitir la presente norma legal, autorizando el llamado a licitación pública con encuadre en lo dispuesto en el artículo 2°), inciso a) de la Ordenanza N° 7838 que establece el Régimen Municipal de Contrataciones y el artículo 2°) del Anexo I del Decreto N° 0425/14, Reglamento de Contrataciones;

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1°) AUTORÍZASE** el llamado a Licitación Pública N° 4/2024, para ----- la contratación del servicio de provisión, instalación y mantenimiento de un sistema integral de captación y procesamiento de imágenes para la detección de infracciones de tránsito, en los términos del artículo 2°) inciso a) de la Ordenanza N° 7838 y en el artículo 2°) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 0425/14, y de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante del presente decreto.

Dra. MARIA LUCIANA JUANAS AGUILAR  
Coordinadora de Despliegue y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0118-24

**Artículo 2º) APRUÉBASE** el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas ----- Generales, Particulares y Anexos-, obrante a fs. 116/150, ambas inclusive, del Expediente OE N° 8593-M-2023.

**Artículo 3º) FACÚLTASE** a la Subsecretaría de Hacienda a establecer ----- fecha, hora y lugar de apertura de ofertas y periodo de venta de pliegos, de conformidad con lo expuesto en el artículo 1º) de la presente norma legal.

**Artículo 4º) FACÚLTASE** a la Subsecretaría de Hacienda a otorgar ----- respuestas a las consultas de los oferentes y a realizar las aclaraciones sin consulta, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula 5 del Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales, Particulares y Anexos-, aprobado por el artículo 2º) del presente Decreto.

**Artículo 5º) ESTABLÉZCASE** el valor del Pliego de Bases y Condiciones ----- -Cláusulas Generales, Particulares y Anexos- de la Licitación Pública N° 4/2024, que asciende a la suma de **PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000.-)**.

**Artículo 6º)** El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma ----- legal será atendido con cargo a la partida respectiva del Presupuesto de Gastos correspondiente.

**Artículo 7º) EFECTÚENSE** a través de la Unidad de Coordinación de ----- Prensa, Comunicación y Secretaría General, las publicaciones correspondientes a la Licitación Pública N° 4/2024 en uno de los diarios de mayor difusión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º) del Anexo I del Decreto N° 0425/14.

**Artículo 8º) INSTRÚYASE** a la Secretaría de Modernización que, previo a la ----- implementación del sistema que se licita por el presente decreto, arbitre los mecanismos pertinentes tendientes a otorgar una amplia difusión del funcionamiento del mismo para conocimiento de la ciudadanía en general.

**Artículo 9º)** La presente norma legal entrará en vigencia a partir del día ----- de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.

**Artículo 10º)** El presente decreto será refrendado por el Secretario ----- de Modernización y el Secretario de Hacienda y Planificación Financiera.

**Artículo 11º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA

FDO.) GAIDO  
LABRIN  
CAROD

Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

